



Servicio de Administración Tributaria

SOLUCIONES DE NEGOCIO PARA ADUANAS

## BOLETIN INFORMATIVO

**Núm. 088**  
**Julio 04, de 2007**

### **Modificación al Anexo 27**

Con el presente se envía oficio No. 326-SAT-I-33184 del 3 de julio del año en curso, emitido por la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas, mediante el cual solicita a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, adicionar al Anexo 27 de las RCGMCE para 2007, las fracciones arancelarias 1207.40.01, 1207.50.01 y 1207.99.03.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), ya contiene las fracciones arancelarias en comento por lo que a partir del día de hoy podrán ser declaradas en el pedimento, en tanto son publicadas en la próxima Resolución de modificaciones a las RCGMCE.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.





Administración General de Aduanas  
Administración Central de Operación Aduanera  
Administración de Normatividad



326-SAT-I- 3 3 1 8 4

**Asunto:** Se solicita adicionar tres fracciones arancelarias al Anexo 27 de las RCGMCE para 2007.

México, D.F. a 03 JUL 2007

**Lic. Ricardo Koller Revueltas**  
Administrador Central de Normatividad  
de Comercio Exterior y Aduanal  
Administración General Jurídica  
Av. Reforma No. 37, Col. Guerrero,  
C.P. 06300, México, D.F.

En términos de los artículos 3, fracción II; 22, fracciones II y XXI; 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle modificar en la Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 (RCGMCE 2007), el Anexo 27 para adicionar las fracciones arancelarias 1207.40.01, 1207.50.01 y 1207.99.03, correspondientes al Capítulo 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje, como a continuación se señala:

**ANEXO 27**

**Fraciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.**

CAPITULO 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1207.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

Por suplencia en ausencia del Administrador de Normatividad de la Administración Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, último párrafo, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo de 2006 y el 28 de noviembre de 2006 en el mismo órgano, firma el Subadministrador de Normatividad Aduanera.

**Christopher Palacios Domínguez**  
Subadministrador de Normatividad Aduanera

C.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas - Para su conocimiento.  
maag